



RAD.: 2007-00310 PROCESO ORDINARIO LABORAL de MAURICIO ERNESTO DÍAZ BOLÍVAR
contra BAVARIA SA.

Señora Jueza: Informo a usted que procedo a liquidar las costas en este asunto, en virtud de lo dispuesto
en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

MONTO DE LA CONDENA:

CONCEPTO	VALOR
Perjuicios morales	13.861.328.00
Indexación (13.861.328 x 108.78 / 75.62) – 13.861.328	6.078.307.80

IPCF: Junio/2021: 108.78

IPCI: Sep./2011: 75.62 (Fecha de promulgación de la sentencia de primera instancia)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
Perjuicios morales	13.861.328.00
Indexación	6.078.307.80
TOTAL	19.939.635.80
Agencias en derecho 1ª Inst. 15% (19.939.635.80 x 15%)	2.990.945.37
Agencias en derecho 2ª Inst.	877.803.00
Total costas	3.868.748.37

Barranquilla, 27 de julio de 2021.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION UNICA: 08-001-31-05-009-2007-00310-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAURICIO ERNESTO DÍAZ BOLÍVAR
DEMANDADO: BAVARIA S.A.

Barranquilla, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial, se revisó el expediente advirtiéndose que fue allegado poder de sustitución otorgado por el Dr. David Andrés Guarguati Méndez, quien funge como apoderado de la parte demandante, al profesional del derecho Dr. Manuel Esteban Cantillo López, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.043.871.680 y portador de la Tarjeta Profesional No. 207.326 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así, a efectos decidir sobre la sustitución presentada, se consultó el Registro Nacional de Abogados, en el que se indica que las tarjetas profesionales de los apoderados mencionados se encuentran vigentes. Además, se tiene que el poder conferido reúne los requisitos de que trata el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tanto, se tendrá al Dr. Manuel Esteban Cantillo López como apoderado sustituto del demandante, señor Mauricio Ernesto Díaz Bolívar.

En relación con la liquidación de costas, aquella se aviene a lo dispuesto en los artículos 361, 362, 363, 364, 365 y 366 del CGP. Así mismo, la suma liquidada tuvo en cuenta el auto del 13 de abril de 2021 proferido por este Despacho, en el que indicó que las agencias en derecho corresponden al 15% de la obligación a favor de la parte demandante, siendo esta última la suma de \$13.861.328 debidamente indexada, tal como se dijo en la sentencia de fecha 9 de septiembre de 2011 proferida por este juzgado, confirmada el 29 de julio de 2020 por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia SL-2727-2020. A su vez, la liquidación incluyó el valor que por agencias en derecho tasó el Tribunal Superior de este Distrito Judicial en auto del 3 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

PRIMERO: TENER al Dr. MANUEL ESTEBAN CANTILLO LÓPEZ como apoderado sustituto del señor MAURICIO ERNESTO DÍAZ BOLÍVAR.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor MAURICIO ERNESTO DÍAZ BOLÍVAR contra la empresa BAVARIA S.A, las que se encuentran a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Laboral 009
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea954bfd81c514d9f679f7a02e7c1f4041157e2df95d6ef1d439d8c76e5e9e6**
Documento generado en 27/07/2021 01:27:48 PM